

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

180**MADRID NÚMERO 12****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.152 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Aída Evangelina Rivera Córdoba, contra las empresas “ATM Air and Travel Marketing, Sociedad Limitada”, “Viajes Omvesa, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial, don Ramón Blanco Buitrago, doña María Luz López Navarro y don José María Lamo de Espinosa Michels de Champourcin, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimo la demanda de la actora doña Aída Evangelina Rivera Córdoba y declaro debida la cantidad reclamada con esta demanda. En consecuencia, condeno de forma solidaria al grupo de empresas formado por “Viajes Omvesa, Sociedad Anónima”, y “ATM Air Travel Marketing, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abonen a la parte actora la cantidad de 4.494 euros de principal.

Asimismo, declaro la mora de dichas demandadas, por lo que deberá incrementarse el 10 por 100 de interés anual moratorio desde la fecha en que se devengó la cantidad objeto de condena hasta su total pago.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, que abonará la cantidad objeto de condena hasta el límite legal, no extendiéndose a dicho organismo la declaración de mora.

Esta sentencia se notificará a los administradores concursales don Ramón Blanco Buitrago, doña María Luz López Navarro y don José María Lamo de Espinosa Michels de Champourcin (representante este último de “Banco Pastor”).

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, con la indicación del número 1152/09 de procedimiento, en la sucursal del “Banco Español de Crédito”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “ATM Air and Travel Marketing, Sociedad Limitada”, y “Viajes Omvesa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.804/10)